

Franqueo concertado.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que las A. A. Alcaides y Secretarías recibien los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el título de comparendo, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las Secretarías estarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su reproducción, que deberá realizarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, y a cinco pesetas al año, en las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por vouchers del giro mutuo, administrándose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la línea de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ajustamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial, publicados en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos valen cinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las Corporaciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán en el Boletín, como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disfruta de las mismas; lo de insertar en particulares previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y para circular ha sido rubricada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de 1917, se colocará con arreglo a la tarifa que se publicará en el número siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin necesidad de su importante sueldo.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de febrero de 1918)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR

Una de las principales cuestiones que la actualidad plantea, es la de la influencia del dinero en las elecciones. Estas son influidas por aquel, de dos maneras. La primera es la del capital empleado en la propaganda, que se encamina a instruir al elector de lo que conviene a la Patria, y conseguir el voto por el convencimiento. La segunda es la que se dirige exclusivamente a la compra del voto como un objeto de comercio sometido a las leyes del mercado.

A esta sólo, y claro que no a la primera, se refiere la presente circular, tanto más necesaria, cuanto que la guerra que ha acumulado en pocas manos la fortuna y ha privado a los más de lo preciso, facilita la corrupción de la conciencia del pobre, agudizado a su venta por la necesidad.

De otra parte, no se trata ya sólo de la antigua e inocente vanidad del rico, que aspira a obtener el rango de Diputado o de Senador, porque hoy se ha caído, por desgracia, además, en la cuenta de que esta inversión del dinero puede ser la más reproducible.

Si a lo dicho se agrega que en este execrable negocio, la mercancía es parte de la Soberanía de la Nación, y el mercader es el ciudadano, natural es que se produzca una sentida indignación contra el soborno,

Ha procurado el Gobierno evitarlo con las disposiciones de todos conocidas, que al efecto ha dictado, y esperaba que aquellos ciudadanos que como candidatos estaban más afectados por el daño, pondrían de su parte lo indispensable para impedirlo. Lo necesario, y aunque difícil no imposible, era la determinación de los casos concretos en que mediara el soborno, el hallazgo de la prueba y la persecución del delito ante los Tribunales, o siquiera su comprobación para que surtiera sus efectos en el expediente electoral.

Pero nada de esto se está en camino de lograr. Las gentes se limitan, en general, a afirmar la intervención del dinero en la elección. A cientos se han recibido en este Ministerio los telegramas denunciando la compra de votos. Ni uno de estos telegramas precisa un caso concreto. Todo son generalidades, nadie detalla. Impresiones oír a personas autorizadas que hay acias que han costado tantos miles de duros; que saben de sitios en que los votos se pagan a 100 pesetas; que hay Censos que han sido comprados en masa por determinada cantidad, y hasta que los electores de un pueblo se han amolinado y roto la urna, porque los candidatos no les compraban los votos. Y, sin embargo, nadie precisa, nadie denuncia ante los Tribunales, y menos acompañando pruebas.

Los ciudadanos se abstienen de hacer, y en cambio acusan al Gobierno porque no hace. Quieren que todo se lo den hecho, tan hecho que ni siquiera haya habido que hacerlo antes.

Importa salir al paso de tanta inacción y crear costumbres ciudadanas que pongan coto a mal tan grave.

Al efecto, cuidará V. S. de ajustar su conducta a las siguientes instrucciones:

1.º Reciente la elección deberá V. S. recoger todas aquellas acusaciones que en este punto y durante la lucha haya recibido, y examinar las que reúnan indicios graves de veracidad, así como las pruebas que las abonen, para denunciar por sí aquellos delitos si estimara que así procede.

2.º En otro caso, se pondrá V. S. al habla o en comunicación escrita

con las personas a quienes la compra de votos haya podido perjudicar, estimulando su interés a fin de que si viesen convenientes, persigan a los autores del hecho, o, cuando menos, alleguen aquellas informaciones que puedan conducir en el ánimo la convicción de la existencia de aquél.

3.º A este propósito recordará V. S. y hará recordar a los interesados que el párrafo cuarto del artículo 55 de la ley Electoral establece que los dictámenes que en los expedientes electorales cometiera el Tribunal Supremo al Congreso para que éste, en su soberanía, resuelva en definitiva, versarán necesariamente, entre otras tres propuestas, sobre la de la nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito o circunscripción, cuando del expediente o informaciones se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

4.º Importa fijarse bien, para cooperar al cumplimiento de la Ley, en que son estas informaciones que la Ley misma requiere, el medio relativamente fácil y rápido de imponer al corruptor del sufragio, la sanción eficazísima de la pérdida del acta y del precio de ésta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1918. Bahamonde.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 27 de febrero de 1918.)

#### Gobierno civil de la provincia

##### CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno el Alcalde de Leguna Dalga, robaron en la noche del día 25 del actual una caballería al vecino Primo Amez; por lo que encarezco a todas las autoridades dependientes de la mía, procedan a su busca y ocupación; poniendo a disposición de los Tribunales al autor o autores de expresado robo.

León 27 de febrero de 1918.

El Gobernador, F. Pardo Andrez.

SEÑAS DE LA CABALLERÍA. Edad cinco años, alzada 1,360

metros, o sea seis cuartas y media, pelo rojo, patlazada de pies y manos, en la frente una estrella blanca, cola corta, y va aparejada con dos cobertoras y albardón.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benjamín Fernández Fernández, vecino Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Acompañada*, sita en el paraje Las Labradas, término de Campo, Ayuntamiento de Cármenez. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la tierra inculta de herederos de Francisco Fernández, vecino que fué del mismo pueblo, cuya finca se llama Rozco, y de él se medirán 400 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al O., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrada el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.510. León 8 de febrero de 1918. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Allende Sánchez, vecino de Beñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro

pidiendo 394 pertenencias para la mina de hulla llamada *Buenos Amigos núm. 1*, sita en el paraje Fuente Rey, término y Ayuntamiento de Boñar, y linda por todos los rumbos, con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 394 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de una finca de Tomasa Díez, vecina de Boñar, que linda por el N. con el camino que de Boñar va a Las Bodas, en el citado paraje, y de él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estación; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta al 700 al E., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.ª; de ésta 800 al S., la 6.ª; de ésta 3.000 al O., la 7.ª; de ésta 1.500 al N., la 8.ª, y de ésta con 1.600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.519. León 19 de febrero de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Aliende Sánchez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 300 pertenencias para la mina de hulla llamada *Buenos Amigos núm. 2*, sita en término de La Mata, Ayuntamiento de Vegacervera, y linda por todos los rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 300 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. del cementerio de La Mata, y de él se medirán 800 metros al S., colocando la 1.ª estación; de ésta 3.000 al O., la 2.ª; de ésta 1.000 al N., la 3.ª; de ésta 3.000 al E., la 4.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.320. León 19 de febrero de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente

Crecente González, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de enero, a las diez y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 112 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ana María 1.ª*, sita en el paraje tras de las Apobanzas, término de Bobia, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 112 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de una tierra de don Petronilo González, vecino de Bobia, en dicho paraje, y de él se medirán 200 metros al S., colocando una estación auxiliar; de ésta 1.000 al O., la 1.ª; de ésta 800 al N., la 2.ª; de ésta 1.400 al E., la 3.ª; de ésta 800 al S., la 4.ª, y de ésta con 400 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.522. León 19 de febrero de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Otero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paz*, sita en término de Villabandín, Ayuntamiento de Murias de Parredes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata, con carbón a la vista, practicada a un metro de distancia de la finca de Emilia, vecina de Villabandín, y de él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estación; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; y de ésta con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.525. León 19 de febrero de 1918.—/ Revilla.

#### Anuncio

Se hace saber a D. Luis Urrutia y Burriel, vecino de Bilbao, que no se puede admitir su oposición a la «Demasia a Angelita», núm. 6.160; en

nombre de la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, por no tener poder registrado en esta Jefatura. León 25 de febrero de 1918.—El ingeniero Jefe, J. Revilla.

### Junta provincial del Censo electoral de León

RESULTADO de la votación obtenida por cada candidato, en la elección de Diputados a Cortes verificada el día 24 de febrero de 1918

#### DISTRITO ELECTORAL DE LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Número de electores	Excmo. señor D. Fernando Merino	D. Miguel Castaño Quiñones
Cármenes.....	1.º	456	511	»
Idem.....	2.º	130	109	»
Carrocera.....	Unico	304	146	»
Cuadros.....	Unico	454	337	35
Garrafa.....	1.º	341	185	1
Idem.....	2.º	329	195	»
La Pola de Gordón.....	1.º	400	180	51
Idem.....	2.º	356	125	28
Idem.....	3.º	489	90	153
La Robla.....	1.º	416	221	25
Idem.....	2.º	287	148	22
La Vecilla.....	Unico	205	158	19
Metallana de Vegacervera.....	Unico	430	218	80
Rodiezmo.....	1.º	339	144	22
Idem.....	2.º	373	155	20
Soto y Amio.....	Unico	472	305	20
Valdehugueros.....	Unico	247	96	22
Valdepiélagos.....	Unico	324	272	»
Valdeleja.....	Unico	106	52	5
Vegacervera.....	Unico	193	94	41
<b>Totales.....</b>			<b>5.549</b>	<b>520</b>

#### DISTRITO ELECTORAL DE LEON

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Número de electores	D. Pablo de Azcárate y Flores	D. José Eguiguera y Malla
Armunia.....	Unico	285	177	59
Chozas de Abajo.....	1.º	371	65	227
Idem.....	2.º	335	170	125
Gradefes.....	1.º-1.ª	366	113	150
Idem.....	1.º-2.ª	242	84	84
Idem.....	2.º-1.ª	278	117	101
Idem.....	2.º-2.ª	221	102	70
León.....	1.º-1.ª	357	121	82
Idem.....	1.º-2.ª	354	100	178
Idem.....	2.º-1.ª	468	180	122
Idem.....	2.º-2.ª	467	178	135
Idem.....	3.º-1.ª	342	105	117
Idem.....	3.º-2.ª	336	117	107
Idem.....	4.º-1.ª	313	110	72
Idem.....	4.º-2.ª	428	188	89
Manilla de las Mulas.....	Unico	311	99	169
Manilla Mayor.....	Unico	199	120	45
Sanzolla.....	Unico	333	114	177
San Andrés del Rabanedo.....	1.º	211	75	66
Idem.....	2.º	314	123	65
Santovenia de la Valdovina.....	Unico	301	146	88
Salviego.....	Unico	266	140	79
Valdehresno.....	1.º	241	132	81
Idem.....	2.º	263	84	126
Valverde de la Virgen.....	1.º	289	152	64
Idem.....	2.º	270	97	91
Vega de Infanzones.....	Unico	313	94	168
Vegas del Condado.....	1.º	274	130	100
Idem.....	2.º	402	255	85
Villadangos.....	Unico	253	161	39
Villaquillambre.....	1.º	283	134	77
Idem.....	2.º	257	149	82
Villasbariego.....	Unico	484	178	178
Villaturiel.....	1.º	261	67	136
Idem.....	2.º	274	92	115
<b>Totales.....</b>			<b>4.445</b>	<b>5.681</b>

**DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Número de electores	D. Carlos Merino Sagasta	D. Mariano Molleda Garcés
Acebedo.....	Unico	156	60	58
Boca de Huérgano.....	1.º	518	96	136
Idem.....	2.º	268	76	124
Boñar.....	1.º	380	141	141
Idem.....	2.º	352	96	149
Burón.....	Unico	340	182	100
Crémenes.....	Unico	359	178	100
Cistierna.....	1.º	407	206	92
Idem.....	2.º	347	86	154
La Erceña.....	Unico	358	158	176
Puebla de Lillo.....	Unico	515	115	152
Maraña.....	Unico	85	39	28
Oseja de Sajambra.....	Unico	304	189	18
Pedrosa del Rey.....	Unico	108	54	69
Posada de Valdeón.....	Unico	256	100	130
Prado.....	Unico	162	56	76
Priero.....	Unico	290	117	67
Renedo de Valdetuejar.....	Unico	358	182	91
Reyero.....	Unico	125	55	41
Riaño.....	Unico	384	197	112
Salamanca.....	Unico	192	51	82
Santa Colomba de Curueño.....	Unico	461	125	228
Valderrueda.....	Unico	425	161	202
Vegamián.....	Unico	518	67	165
Vegaquemada.....	Unico	398	145	170
<b>Totales.....</b>			<b>2.892</b>	<b>2.859</b>

**DISTRITO ELECTORAL DE SAHAGÚN**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Número de electores	D. Juan Barriobero y Armas	D. Fernando G. Regueral
Almanza.....	Unico	145	80	20
Berzanos del Camino.....	Unico	125	40	58
Calzada.....	Unico	194	85	77
Canslejas.....	Unico	125	71	28
Castromudarra.....	Unico	70	30	21
Castrotierra.....	Unico	66	26	30
Cea.....	Unico	282	100	113
Cobanico.....	Unico	285	171	40
Corvillo de los Oteros.....	Unico	184	1	0
Cubillas de Rueda.....	Unico	392	154	82
El Burg.....	Unico	369	213	94
Escobar de Campos.....	Unico	79	32	28
Gallegrillos.....	Unico	284	100	85
Gordaliza del Pino.....	Unico	111	61	28
Grajal de Campos.....	Unico	248	139	64
Izagre.....	Unico	248	144	49
Joraa.....	Unico	214	85	80
Jorilla.....	Unico	279	153	67
La Vega de Almanza.....	Unico	169	125	24
Mateadón de los Oteros.....	Unico	171	132	1
Sahagún.....	1.º	520	139	70
Idem.....	2.º	267	103	91
Sahalicos del Río.....	Unico	159	96	41
Santa Cristina de Valmadrigal.....	Unico	203	101	48
Santas Martas.....	1.º	269	110	30
Idem.....	2.º	244	109	15
Valdepolo.....	Unico	467	154	172
Valleclito.....	Unico	117	45	38
Villamartin de Don Sancho.....	Unico	158	116	12
Villamilzar.....	Unico	349	143	79
Villamol.....	Unico	197	83	59
Villamoratel.....	Unico	139	119	10
Villanueva de las Marzanas.....	Unico	256	117	71
Villaselan.....	Unico	289	201	30
Villaverde de Arcayos.....	Unico	96	43	25
Villazanzo.....	Unico	481	196	120
<b>Totales.....</b>			<b>3.785</b>	<b>1.916</b>

**DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE DON JUAN**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Número de electores	D. Mariano Alonso-Castrillo	D. José María Carretero
Algadefe.....	Unico	164	84	62
Ardón.....	Unico	482	207	107

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Número de electores	D. Mariano Alonso-Castrillo	D. José María Carretero
Cabreros del Río.....	Unico	171	78	85
Campazas.....	Unico	155	95	30
Campo de Villavidel.....	Unico	141	51	74
Castilla'e.....	Unico	84	65	16
Castrofuerte.....	Unico	125	75	37
Cimanas de la Vega.....	Unico	215	92	45
Cubillas de los Oteros.....	Unico	144	80	51
Fresno de la Vega.....	Unico	234	79	121
Fuentes de Carbajal.....	Unico	129	58	50
Gordocillo.....	Unico	301	163	104
Gusendos de los Oteros.....	Unico	159	119	22
La Antigua.....	Unico	419	180	175
Legunadega.....	Unico	235	129	55
Leguna de Negritos.....	Unico	392	239	61
Matanza.....	Unico	265	98	119
Pajares de los Oteros.....	Unico	404	316	36
Pozouelo del Páramo.....	Unico	416	169	86
San Millán de los Caballeros.....	Unico	40	13	20
Toral de los Guzmanes.....	Unico	179	86	69
Urdiales del Páramo.....	Unico	300	131	96
Valdemora.....	Unico	80	46	16
Valderas.....	1.º	385	248	47
Idem.....	2.º	376	238	26
Valdevimbre.....	1.º	306	154	58
Idem.....	2.º	244	125	40
Valencia de Don Juan.....	1.º	224	83	74
Idem.....	2.º	320	152	13
Valverde Enrique.....	Unico	144	93	40
Villabrez.....	Unico	122	64	42
Villacé.....	Unico	151	83	40
Villademor de la Vega.....	Unico	197	81	81
Villafra.....	Unico	132	101	20
Villanandos.....	Unico	188	80	78
Villanahén.....	Unico	315	162	111
Villahornate.....	Unico	113	66	31
Villaquelda.....	Unico	263	89	63
<b>Totales.....</b>			<b>4.490</b>	<b>2.385</b>

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de la Ley. León 28 de febrero de 1918.—El Presidente, José Rodríguez.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Recargos municipales sobre Industrial**

Desde el día 5 al 25 del próximo mes de marzo, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al 4.º trimestre y anteriores del año próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro. León 25 de febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Chapuli Navarro.

**PESAS Y MEDIDAS**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

Amuña, día 11 de marzo, nueve mañana.  
San Andrés de Rabanedo, 12 de idem, nueve id.  
Cuadros, 15 de id., diez id.  
Villaquilambre, 14 de id., nueve id.

**Seriegos, 15 de id., nueve mañana**

Villeturiel, 18 de id., diez id.  
Onzonilla, 19 de id., diez id.  
Vega de Infanzones, 19 de idem, dos tarde  
Chozas de Abajo, 20 de id., diez mañana.

Santovenia de la Valdovcina, 20 de id., tres tarde.

Valverde de la Virgen, 21 de id., diez mañana.

Villadagos, 21 de id., cuatro tarde  
Se ruega a los Sros. Alcaldes lo hagan saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 63 del citado Reglamento.

León 28 de febrero de 1918.—El Ingeniero Piel Contraste, J. M. Camps.

**SECCIÓN DE PÓSITOS DE LEÓN**

Relación del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que a continuación se expresan, por el año de 1917:

Número	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Albares.....	17 50
2	Agadefe.....	88 00
3	Alja de los Melones.....	24 80
4	La Nora.....	8 12
5	Arganza.....	51 11
6	Grajal de Ribera (La Antigua).....	41 34
7	La Bañeza.....	95 70
8	Los Barrios de Salas.....	113 62
9	Berzanos del Camino.....	18 55
10	Bembibre.....	35 48

PÓSITOS	Ptas. Cts.
11 Borrenes.....	31 14
12 Boñar.....	8 59
13 Acebas (Bustillo).....	36 12
14 Cabafas Karas.....	14 59
15 Cortiguera.....	9 45
16 Castropodame.....	»
17 Castillo de Cabrera.....	25 21
18 Calzada del Coto.....	35 64
19 Castromudarra.....	47 35
20 Jabres (Cabreros).....	5 81
21 Castrotuete.....	103 11
22 Castillalé.....	19 96
23 Villamartin (Carracedo- lo).....	10 55
24 Cacabelos.....	37 84
25 Cea.....	15 88
26 San Pedro.....	43 88
27 Congosto.....	49 28
28 San Justo (Corvilles).....	30 96
29 Cubillos del Sil.....	31 26
30 Escobar de Campos.....	115 86
31 Fresno.....	46 74
32 Villaviciosa (Folgosa).....	4 72
33 Grajal de Campos.....	220 25
34 Galleguillos.....	46 55
35 Arenillas.....	54 75
36 Gordaliza del Pino.....	30 52
37 Gordónello.....	102 25
38 Jorra.....	117 25
39 Jorilla.....	28 »
40 Laguna de Negrillos.....	85 34
41 León.....	578 »
42 Mansilla de las Mulas.....	51 74
43 Matadón.....	54 28
44 Matanzas.....	50 25
45 Pizarana del Bierzo.....	48 50
46 San Juan de Paluzes.....	28 56
47 Noceda.....	14 82
48 Fuentes de los Oteros.....	51 05
49 Quintanilla de los Oteros.....	35 46
50 Pobladora de los Oteros.....	12 33
51 Morilla de los Oteros.....	34 93
52 Valdesaz de los Oteros.....	39 05
53 Ponferrada.....	175 56
54 Genestacio.....	22 25
55 San Adrián del Valle.....	56 81
56 Ferrel (San Andrés).....	29 17
57 Serrejos.....	26 64
58 S. Esteban de Valdeusa.....	37 »
59 Salmiches del Río.....	42 56
60 Bustillo de Cea.....	49 04
61 Toral de los Guzmanes.....	183 95
62 Truchas.....	72 87
63 Villarín (Urdiales).....	23 85
64 Valencia de Don Juan.....	136 74
65 Sésamo (Vega de Espi- nareda).....	5 82
66 Villamol.....	102 24
67 Villaselán.....	121 95
68 Villazurzo.....	124 09
69 Villamartin de Don San- cho.....	77 04
70 Villabraz.....	40 75
71 Villahornate.....	78 71
72 Palanquinos.....	15 51
73 Villameán.....	48 69
74 Vallecillo.....	12 15
75 Jiménez de Jamuz.....	30 66
76 Villanueva de Jamuz.....	35 74
77 Cifuentes de Rueda.....	77 82
78 Anbasagua Curueño.....	57 45
79 Quintana de Riveros.....	28 87
80 Robledo de Valdoncina.....	27 25
81 Andúveda.....	287 50
82 Cerezales de Condado.....	122 79
83 Verilla de la Reina.....	35 85
84 Castrovega.....	40 45
Total.....	5.086 77

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Delegación Regia de Pósitos: en circular de 21 de enero de 1910, se publica esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Juntas ad-

ministradoras de tan benéficos establecimientos; advirtiéndoles que deberán satisfacer dicho contingente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de ésta, en la forma que determina la circular de 13 de marzo de 1909, durante los cuales serán admitidas todas las reclamaciones que se presenten; transcurrido el cual, no serán atendidas las que se formulen.  
León 12 de febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Cuadros*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo para el año actual, por sí ni por medio de representante, el mozo Mariano Puigar Alonso, que nació en Lorenzana el 29 de abril de 1897, hijo de Antonio y Estefanía, e ignorándose el paradero de todos ellos, se le cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de marzo próximo; en cuyo acto se le clasificará.

Cuadros 25 de febrero de 1918.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de La Bañeza*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas en el alistamiento del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 3 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, para ser tallados y reconocidos; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

La Bañeza 22 de febrero de 1918. El Alcalde, Maximiano P. Arias.

*Mozos que se citan*

- Núm. 11.—Salvador González Camafelte, hijo de Salvador y de Mariana.
- 24.—Miguel Alvarez Nietal, de Manuel y de Petra.
- 25.—José Piatas Carrera, de Ignacio y de Cecilia.
- 34.—Antonio Fernández Turlal, de Gaspar y de Teresa.
- 35.—José García Pérez, de Manuel y de Estrella.
- 39.—Julián Nieto González, de Primo y de Clara.
- 45.—Arturo Rossinol Poli, de José y de Leonor.

*Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor*

Es el alistamiento de mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual; se halla incluido Marcelo González Fernández, hijo de Carlos y de Aurea, natural de Villamoros, como comprendido en el caso 5.º del art. 54 de la Ley, cuyo paradero se ignora; y como quiera que apesar de haber notificado a su padre, no se ha presentado a ninguna de las operaciones del reemplazo, se le cita por medio del presente anuncio, a fin de que el día 3 de marzo, en que tendrá lugar la clasificación de soldados, comparezca en las consistoriales de este Ayuntamiento con objeto de ser reconoci-

do y tallado; pues de no hacerlo, será declarado prófugo.  
Mansilla Mayor 24 de febrero de 1918.—El Alcalde, José Llorente.

*Alcaldía constitucional de Villadecanes*

Terminado el repartimiento de consumos para el año corriente de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que consideren procedentes.

Villadecanes 24 de febrero de 1918. El Alcalde, Rafael Cadróniga.

*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Según participe a esta Alcaldía D. Antonio Alvarez y Alvarez, vecino de esta villa, el día 3 del actual desapareció de su casa su hijo Tomás Alvarez González, de 25 años de edad, de estado soltero, de buena estatura, pelo negro, ojos al pelo, barba poblada; calza botas negras finas, traje de corte claro, con gorra de visera del mismo color.  
Dicho joven tiene perturbadas las facultades mentales; sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero apesar de las gestiones practicadas.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y detención, caso de ser habido, de referido joven, conduciéndole a la casa paterna o a disposición de esta Alcaldía.

Palacios del Sil 25 de febrero de 1918.—El Alcalde, José G. Fernández.

Don Rafael Cadróniga Carrera, Alcalde constitucional de Villadecanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos el público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

**TARIFA**

- Artículo: paja de trigo.—Unidad: tonelada métrica.—Precio medio: 10 pesetas.—Arbitrio: una peseta.—Consumo calculado durante el año: 290 unidades.—Producto anual: 290 pesetas.
- Artículo: paja de cebada.—Unidad: tonelada métrica.—Precio medio: 10 pesetas.—Arbitrio: una peseta.—Consumo calculado durante el año: 882 unidades.—Producto anual: 882 pesetas.
- Artículo: paja de centeno.—Unidad: tonelada métrica.—Precio medio: 11 pesetas.—Arbitrio: una peseta 50 céntimos.—Consumo calculado durante el año: 1.591 unidades.

des.—Producto anual: 2 386,50 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: tonelada métrica.—Precio medio: 20 pesetas.—Arbitrio: 2 pesetas.—Consumo calculado durante el año: 1.350 unidades.—Producto anual: 2.700 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: tonelada métrica.—Precio medio: 4 pesetas.—Arbitrio: 75 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.200 unidades.—Producto anual: 1.650 pesetas.

Total, 7.908,50 pesetas.  
Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo exceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de agosto de 1878.

Villadecanes a 24 de febrero de 1918.—El Alcalde, Rafael Cadróniga.

*Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo*

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, celebrada el día 11 del actual, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1918, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

*Sección 1.ª*

- D. Antonio Carreño Segurado.
- D. José Casado Tejedor.
- D. Ebaldo Prieto Vázquez.

*Sección 2.ª*

- D. Teófilo Ferrero Franco.
- D. León Franco Paz.
- D. Miguel Prieto García.

*Sección 3.ª*

- D. Ulpiano Franco García.
- D. Demetrio San Martín Franco.
- D. Magín Quintanilla de la Fuente.

Santa María del Páramo 12 de febrero de 1918.—El Alcalde-Presidente, Genaro González.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.

**JUZGADOS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa seguida por homicidio, contra Gonzalo Pérez Ferreras, se cita y llama a Emiliano González, minero, y residentes en Prado, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de que preste declaración; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riño 2 de febrero de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Nieto Martín (Id. Iñonso), de 16 años, hijo de Manuel y Josefa, natural de Moralja del Vizo (Zamora), minero, domiciliado últimamente en Cereza, comparecerá ante al Juzgado de Instrucción de Riño dentro de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional acordada en causa que se le sigue por robo; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Riño 2 de febrero de 1918.—F. Pablo de Pablo.